

Oficio 507

Hemo visto el acuerdo de V. S. que antecede sobre la Instancia que veleha hecho p. Antonio Robles Maorial & Fran. Fernis vecinjos ambos de esta Ciudad sobre haverle exigido en la Villa de Puopax Pueblo de la Mancha lo dno. de Peage y Montazgo respectivo a quatrocientos covezar de Panado que paró p. su termino y lo de Nueva Castellera en la Villa de dicto

*[Handwritten signature and scribbles]*

embargo de haverse presentado a las Justicias como y en la Carta de Vecindario en q. se hace mencion el privilegio q. tiene esta Ciudad y Executoria franquendo a todo su vecinjo de todo pecho y dno. entodas las Ciudades del Reyno aunque sean de ordenes y Abadengos confirmados por el Sr. Rey D. Carlos Tercero en Sr. Despacho de 9 de Mayo de 1764.

Son los Dictamens que V. S. en defensa de sus Regalias y de las que tienen fundadas sus vecinjos deve acudir al Conuejo a quien toca p. medio de su Agente, o Apoderado en la Corte para q. con la Instruccion q. Vultas el Certificado de su Sr. Don J. Gonzalo Chamorro Carta de Vecindad que conduxo el maorial de Fran. Fernis. y los Documentos que se han traído para acordar la exaccion que se le ha hecho de novo se haga prontam. Recurso para que se lo restituyan por las Leyonias q. lo han cobrado y para que a donde se ha de Provisión el Conuejo de 24 de Noviembre de 1763 se en